CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION N° 01

DEL CONTRATO N° 65/2016 EN EL MARCO DEL PROCESO DE ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA REGIONAL DE ENCARNACIÓN "- PLURIANUAL ID N° 314.849.

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, con domicilio en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **LIC. RAMÓN MACIEL ROJAS**, en su carácter de Director General conforme a Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014 con Cédula de Identidad N° 799.438, denominado en adelante por una parte y por la otra, el **Sr. JULIO ALBERTO SQUEF GOMEZ** con **CI N° 1.014.659** en calidad de Presidente de la Firma **SQUEF HNOS SACI** con Ruc N° **80002627-6** con domicilio en SERAFINA DAVALOS E/PEATONAL JUAN BENITEZ Y ABOGADA LUCIA CAÑELLAS - CIRCUITO COMERCIAL, Encarnación, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente "RENOVACION DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL ENCARNACIÓN- AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones": ----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato de Renovación;
(b) Carta de Solicitud de Conformidad;
(c) Carta de Conformidad de Renovación de Locación; y,
(d) Las condiciones Generales del Contrato (CGC)
(e) La Resolución de Renovación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Squef Hnos S.A.C.el

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble situado en el Distrito de Encarnación e individualizado como Finca N° 2.677 con Cta. Cte. Catastral Nº 23-0110-014, del Departamento de Itapúa, que será destinado como Regional del SNPP;

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 "Alquileres de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, hasta la suma de Gs.210.000.000.- (Guaraníes doscientos diez millones) quedando sujeta a la sustanciación de la ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 y 2018 estará sujeto a Aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 65/2016 EN EL MARCO DEL PROCESO LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA REGIONAL DE ENCARNACIÓN" ID N° 314.849 según Resolución SNPP N° 5622/17. ----------

CUARTA:

El precio de la renovación de locación se fija en la suma mensual, de **(₲ 17.500.000)** Guaraníes diez y siete millones quinientos mil, IVA incluido, pagaderos por mes vencido con vigencia de 12 (doce) meses.----------

El monto total del presente contrato de renovación de locación es de **(₲ 210.000.000)** doscientos diez millones, IVA incluido, en concepto de alquiler, supeditados a la ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 y 2018 estará sujeto a Aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

El pago se realizará en la Cuenta N°..... del LOCADOR. El plazo de pago después del cual el locatario deberá pagar interés al locador es 60 días, y la tasa de interés que se aplicará es del 1% por el periodo de la demora hasta que haya el pago completo. ----------

Squef Hnos S.A.C.el

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del 02 de noviembre del 2017 hasta el 02 de noviembre de 2018, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03el Art. 47 de la Ley 2051/03. ----------

La validez de la contratación quedará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03. ----------

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) El pago de los servicios de agua corriente, provisión de energía eléctrica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

Daniel Rojas
Director General
SNPP

Squef Hnos S.A.C.el

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado la presente Renovación del Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. ----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR. ----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. ----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto. ----------

Rafael Rojas
Director General
SNPP

SquetiHnos S.A.C.el

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. ----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 9 días del mes enero de 2018. ----------

Sr. JULIO ALBERTO SQUEF GOMEZ
Presidente Squef Hnos. SACI

Squef Hnos S.A.C.el

LIC. RAMON MACIEL ROJAS
Director General